

ACTA N°-034-GADMCE

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL 31
DE JULIO DEL 2021**

CONVOCA: Prof. Silvio Burbano González, **Alcalde del Cantón Esmeraldas(s)**
PRESIDE: Prof. Silvio Burbano González, **Alcalde del Cantón Esmeraldas(s)**
HORA DE CONVOCATORIA: 17H30

ALCALDE CANTÓN ESMERALDAS(S), PROF. SILVIO BURBANO GONZÁLEZ.- Buenas tardes compañeros, quiero darles la bienvenida a esta sesión extraordinaria, en cumplimiento a lo que expresamos el día de ayer para aprobar la Ordenanza de bases celulares en segunda instancia, quiero dejar instalada esta sesión para que el señor secretario proceda constatar el Quórum.

SECRETARIO DE CONCEJO, DR. ERNESTO ORAMAS QUINTERO.- Señor Alcalde, señores honorables Concejales, buenas tardes con todos, pasamos a tomar asistencia:

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

N°	Sr (a) Concej(a)l (a)	PRESENTE	AUSENTE
1	Ing. Miguel Alarcón Ibarra		Ausente
2	Lcda. Amada Mina Mina	Presente	
3	Ab. Janeth Bustos Salazar	Presente	
4	Dr. Ramón Echeverría Centeno		Ausente
5	Srta. Belinda Lara Perlaza	Presente	
6	Ab. Jairo Olaya Ordoñez	Presente	
7	Prof. Paulino Quiñonez Tufiño	Presente	
8	Ing. Miguel Ruiz Quintero	Presente	
9	Lcda. Flor Zamora Guerrero	Presente	
10	Prof. Silvio Burbano	Presente	
	Total	8 presentes	2 ausentes

RESOLUCIÓN N°001.- Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de los 08 miembros del Pleno del Concejo, el Prof. Silvio Burbano González, Alcalde Encargado, declara instalada la sesión de Concejo Extraordinaria del 31 de julio del año 2021.

ALCALDE CANTÓN ESMERALDAS(S), PROF. SILVIO BURBANO GONZÁLEZ.- Proceda dar lectura al orden del día, señor Secretario.

SECRETARIO DE CONCEJO, DR. ERNESTO ORAMAS QUINTERO. -
Pierina, por favor

ING. PIERINA ARROYO.-

ORDEN DEL DÍA

1.- Presentación de puntos de la Comisión de Legislación, Proyectos y Ordenanzas

- a) **Presentación para conocer y resolver acerca del Informe No.015-SC-P-CLPO-P.Q.T-GADMCE-2021 sobre aprobación en segunda y definitiva instancia del Proyecto de Ordenanza que regula la implantación de estaciones base celular, centrales fijas y de radiocomunicaciones en el Cantón Esmeraldas.**

LCDA. FLOR ZAMORA GUERRERO.- Señor alcalde quiero que me permita elevar a moción para que se apruebe el orden del día de esta sesión.

PROF.PAULINO QUIÑONEZ TUFÍÑO.- apoyo la moción de la compañera Flor Zamora.

SECRETARIO DE CONCEJO, DR. ERNESTO ORAMAS QUINTERO.-Existe una moción planteada por la Lcda. Flor Zamora y apoyada por el Prof. Paulino Quiñonez, en sentido de aprobar el orden del día, se procede a tomar la votación:

VOTACIÓN:

N°	Sr (a) Concejal (a)	A FAVOR	EN CONTRA
1	Ing. Miguel Alarcón Ibarra		
2	Lcda. Amada Mina Mina	A favor	

3	Ab. Janeth Bustos Salazar	A favor	
4	Dr. Ramón Echeverría Centeno		
5	Srta. Belinda Lara Perlaza	A favor	
6	Ab. Jairo Olaya Ordoñez	A favor	
7	Prof. Paulino Quiñonez Tufiño	A favor	
8	Ing. Miguel Ruiz Quintero	A favor	
9	Lcda. Flor Zamora Guerrero	A favor	
10	Prof. Silvio Burbano	A favor	
	Total	8 A Favor	

RESOLUCIÓN N°002 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, por unanimidad **RESUELVE:** Aprobar el Orden del día a tratar en la sesión de Concejo extraordinaria del 31 de Julio del año 2021.

ALCALDE CANTÓN ESMERALDAS(S), PROF. SILVIO BURBANO GONZÁLEZ.- Proceda dar lectura al siguiente punto del orden del día, señor Secretario.

SECRETARIO DE CONCEJO, DR. ERNESTO ORAMAS QUINTERO. -
Pierina, por favor

ING. PIERINA ARROYO.-

1.- Presentación de puntos de la Comisión de Legislación, Proyectos y Ordenanzas

a) Presentación para conocer y resolver acerca del Informe No.015-SC-P-CLPO-P.Q.T-GADMCE-2021 sobre aprobación en segunda y definitiva instancia del Proyecto de Ordenanza que regula la implantación de estaciones base celular, centrales fijas y de radiocomunicaciones en el Cantón Esmeraldas.

AB. DAISY TERÁN, PROCURADO SÍNDICA.- Buenas tardes con todos y todas las presentes, nuevamente me permito poner en su conocimiento, que se ha tomado en consideración la ordenanza vigente que tiene el Gad municipal y que para nosotros es importante que haya un cumplimiento integral de la sentencia, porque como bien lo señalaba el señor concejal no es un tema únicamente de la máxima autoridad del Gad municipal, sino que al ser una

ordenanza, corresponde a este cuerpo colegiado la regulación del mismo, de conformidad a las atribuciones y competencias que efectivamente señala el COOTAD.

PROF. PAULINO QUIÑONEZ TUFÍÑO.- Buenas tardes compañeros concejales, en base al cumplimiento de nuestra responsabilidad, ELEVO A MOCIÓN para que se apruebe en SEGUNDA instancia del Proyecto de Ordenanza que regula la implantación de estaciones base celular, centrales fijas y de radiocomunicaciones en el Cantón Esmeraldas.

LCDA. FLOR ZAMORA GUERRERO.- en vista de la necesidad de aprobar esta Ordenanza en segunda y definitiva instancia y porque nos compete a todos cumplir con nuestra responsabilidad de legislar apoyo la moción de mi compañero Paulino Quiñonez.

SECRETARIO DE CONCEJO, DR. ERNESTO ORAMAS QUINTERO.- Existe una moción planteada por el Prof. Paulino Quiñonez y apoyada por la Lcda. Flor Zamora, en sentido de aprobar esta Ordenanza en segunda y definitiva instancia, se procede a tomar la votación:

VOTACIÓN

Nº	Sr (a) Concej(a)l (a)	A FAVOR	EN CONTRA
1	Ing. Miguel Alarcón Ibarra		
2	Lcda. Amada Mina	A Favor	
3	Ab. Janeth Bustos Salazar	A Favor	
4	Srta. Belinda Lara	A Favor	
5	Dr. Ramón Echeverría Centeno		
6	Ab. Jairo Olaya Ordoñez.-	A Favor	
7	Prof. Paulino Quiñonez Tufiño	A Favor	
8	Ing. Miguel Ruiz.-	A Favor	
9	Lcda. Flor Zamora Guerrero	A Favor	
10	Prof. Silvio Burbano.-	A Favor	
	Total	8 A Favor	

RESOLUCIÓN N°003- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, considerando Que, el numeral 2 del artículo 17 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la

comunicación, y al efecto: "Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividad que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada";

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República de Ecuador confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.";

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control, y regulación";

Que, el numeral 15 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el derecho al trabajo se sustenta en el siguiente principio: "Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburíferas, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios";

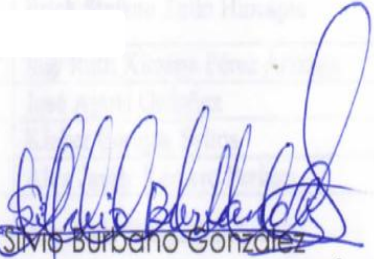
Que, el inciso final del artículo 11 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, señala: Respecto del pago de tasas y contraprestaciones que por este concepto corresponda fijar a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales, en ejercicio de su facultad de regulación de uso y gestión del suelo y del espacio aéreo, se sujetarán de manera obligatoria a la política y normativa técnica que emita para el efecto el Ministerio rector de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información".

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica Para La Optimización Y Eficiencia De Trámites Administrativos, establece que, esta Ley tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad.

Que, los numerales 1, 3 y 11 del Artículo 3 de la Ley Orgánica Para La Optimización Y Eficiencia De Trámites Administrativos, establece que los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión, Por regla general, las entidades reguladas por esta Ley verificarán el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la correspondiente autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, empleando mecanismos meramente declarativos determinados por las entidades y reservándose el derecho a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa respectiva. En caso de verificarse que la información presentada por el administrado no se sujeta a la realidad o que ha incumplido con los requisitos o el procedimiento establecido en la normativa para la obtención de la autorización, permiso,

certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, la autoridad emisora de dichos títulos o actuación podrá dejarlos sin efecto hasta que el administrado cumpla con la normativa respectiva, sin perjuicio del inicio de los procesos o la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Este principio en ningún caso afecta la facultad de las entidades reguladas por esta Ley para implementar mecanismos de control previo con el fin de precautelar la vida, seguridad y salud de las personas. Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria, de manera unánime **RESUELVE:** Aprobar en segunda y definitiva instancia la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA IMPLANTACIÓN DE ESTACIONES BASE CELULAR, CENTRALES FIJAS Y DE RADIOCOMUNICACIONES EN EL CANTÓN ESMERALDAS.**

Sin otro punto más que tratar siendo las 18h00 el Prof. Silvio Burbano González, Alcalde Subrogante del Cantón Esmeraldas, clausura la sesión firmando como constancia de lo actuado y el secretario que certifica.



Prof. Silvio Burbano González
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO